



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”

JUSTIFICACIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones legales, y como cabeza de Sector Cultura, Recreación y Deporte en el año 2008 adelantó el proceso de formulación de la política pública en deporte, recreación, actividad física, parques y escenarios para los próximos diez años; a través de la metodología “La pelota está en tus manos” con la participación de agentes y organizaciones del sector de las veinte localidades del distrito.

Producto de ese proceso de participación, de concertación ciudadana y de la consulta de los dirigentes deportivos de la ciudad, esta Secretaría produjo el documento: Política Pública de Deporte, Recreación y Actividad Física para Bogotá 2009 – 2019 - “Bogotá Más Activa”.

Este documento fue la base para la revisión y ajuste adelantado en la administración de la “Bogotá Humana”, en la que se buscó consultar nuevamente a las organizaciones sociales del deporte en Bogotá, con el fin de complementar y ajustar dicho documento a la luz del Plan de Desarrollo y avanzar en su reglamentación a través de un acto administrativo que lo soporte y garantice su implementación.

Aquí, se busca materializar los derechos al deporte, la recreación, la actividad física, parques y escenarios, que son de origen constitucional, y de paso lograr su realización sin obstáculos o forma alguna de discriminación o exclusión, a través de ejes misionales, objetivos, estrategias y acciones, que establecen un rumbo para el sector, los resultados esperados y los roles y responsabilidades de los sectores público y privado.

La metodología que se utilizó en su construcción estuvo guiada por principios democráticos de participación e inclusión social, como forma para lograr identificar las necesidades sentidas por la sociedad, para reconvertirla en derechos y que sus definiciones permitan el direccionamiento de la acción pública, el cambio en las organizaciones sectoriales, públicas y privadas, el acceso a este derecho de la comunidad; y, que su implementación sea un medio para el desarrollo de Bogotá y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Además, tiene como objeto: garantizar el ejercicio efectivo de los derechos al deporte, la recreación, la actividad física, parques y escenarios a través de programas estables y accesibles para toda la población, grupos sociales y etarios y las minorías étnicas, así como, aumentar la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°CO238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 3 de 15

Continuación de la exposición de motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”

participación de los bogotanos en el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas y de actividad física; fortalecer la gobernanza y la gestión de los organismos públicos y privados del sector; ampliar la formación de sus diferentes actores; incentivar la investigación, la innovación y las publicaciones; optimizar la información, la comunicación sectorial y la financiación; y, mejorar los parques, los escenarios y sus entornos.

La necesaria evaluación de su diseño, de los logros en su implementación y las posibles falencias en su ejecución, hace conveniente y prioritario el ajuste de la política pública, para encausar los factores que inciden en su realización. Este proceso exhorta a que se consulte permanentemente a la población sobre su percepción sobre los resultados obtenidos y sus aspiraciones y necesidades sentidas, que se le haga seguimiento a las tendencias en sus gustos; y, que se verifique cuantitativamente los resultados.

En consideración a estas circunstancias, al carácter flexible de esta política y a la conveniencia de que ella se articule con el plan de desarrollo “Bogotá Humana”, y con el interés de la administración distrital de promover el principio de gratuidad con responsabilidad social en el uso de los equipamientos, de territorializar los presupuestos, de promover la desconcentración y la descentralización funcional de los servicios, de las acciones del sector en las localidades, de suscitar el proceso intersectorial con el sector educación y salud, de promover la formación integral y la conservación de la salud a través de la actividad física, es como la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, consideró necesario ajustar la política atendiendo la dinámica de estos hechos sociales, políticos y administrativos.

Esta política es un propósito social en constante evolución, que involucra acciones y decisiones sostenibles que deben ser dinámicas en consonancia con los cambios en los gustos, tendencias y conceptos que experimenta la sociedad y con las pretensiones de la autoridad administrativa, que en este caso, quiere que se inscriba en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

Para realizar el proceso de ajuste a la política pública “Bogotá más Activa” la SDCRD encargó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adelantar esta revisión, siguiendo la metodología de consultar y concertar con la comunidad y con los actores especializados los cambios a introducir.

En este transcurso se estableció como punto de partida el análisis hermenéutico del documento y la confrontación de los objetivos de la política “Bogotá más Activa” con los resultados; para el efecto se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 5 de 15

Continuación de la exposición de motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”

organizaron encuentros con la comunidad de las veinte (20) localidades de la ciudad y con los sectores especializados, en los que se garantizó la intervención de la sociedad civil y sus organizaciones, con el fin identificar objetivos priorizados, acciones estratégicas establecidas y los roles que deben jugar los actores públicos y privados interesados.

En los encuentros se adelantaron varias metodologías para consultar a las comunidades, tales como: conformar mesas temáticas, que se reunían en torno a cada uno de los objetivos de la política; se nombraron relatores entre los participantes y se tuvo diferentes observadores de campo, estudiantes y profesores, que recogían las intervenciones. Además los asistentes eran consultados con unos instrumentos que indagaban sobre criterios sobre políticas y estrategias para el deporte, la recreación, la actividad física, parques y escenarios.

Este proceso de elaboración de la política pública se abordó teniendo como factores orientadores: mandatos constitucionales establecidos para el Estado Social de Derecho, que debe garantizar el ejercicio de los derechos, como el derecho al deporte, a la recreación y al buen uso del tiempo libre, tal y como lo establece el artículo 52 de la Constitución Política, que además son definidos como gasto público social; también la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios que regulan esa función pública. Y el Plan Decenal del Deporte, La recreación y el Buen Uso del Tiempo Libre 2009 – 2019 elaborado por COLDEPORTES.

Un elemento esencial es el de considerar como fin del desarrollo al sujeto humano, como actor activo que tiene necesidades en sus diferentes dimensiones, lo mismo que su imposibilidad de tener presencia en la vida pública, o la de acceder a la educación, a la cultura, a la recreación o al deporte; todo lo cual exige la potenciación de las personas como una de las claves para la eliminación de la discriminación y la falta de oportunidades, pero no de forma asistencial, sino a través de formas de autogestión y participación comunitaria.

En este proceso se verificó que la ciudad experimenta los impactos propios de las grandes metrópolis, el crecimiento de la población y de las necesidades, la influencia de la globalización y la transculturación, que generan tendencias y gustos, tales como: la disposición de la educación física, para la salud, dirigida a la tercera edad; la tendencia ecológica y el afianzamiento de las caminatas y el turismo ecológico; el auge de los deportes extremos, la tendencia deportivista, o la predisposición, a lo que el IDRD llama, deportes urbanos y nuevas tendencias DUNT.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 7 de 15

Continuación de la exposición de motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”

La expresión y movilización de grupos sociales que reclaman sus derechos como la población en estado de discapacidad, los afrodescendientes, las personas LGTBI, los indígenas y grupos etarios que buscan suplir sus necesidades, y que requieren programas y proyectos específicos.

La heterogeneidad y marcadas diferencias entre las diferentes localidades, con rasgos muy propios y necesidades particulares por satisfacer, algunas con un marcado déficit de escenarios y un amueblamiento insuficiente para atender la creciente demanda de servicios de recreación y deporte.

En las localidades se encontró una comunidad que conoce la problemática general de la actividad física y de sus actores, y los de su sector en particular, por lo tanto quiere aportar desde sus conocimientos a estos ajustes de política.

Así, además de apoyar unánimemente las estrategias de trabajo formuladas en la política, han puesto de manifiesto propuestas y quejas que son comunes en la casi totalidad de las localidades, que se compaginan con el mapeo de necesidades que registra la “Bogotá Activa” (pag. 50) como por ejemplo: Que en el sector existe exclusión de algunos grupos sociales, como son los adultos mayores, las personas con discapacidad, o los más pobres; que existe demasiada centralización en la dirección del sector; que las comunidades generalmente no son consultadas y que no se les cumple los ofrecimientos de la administración; el malestar por los cobros para ingresar a un escenario; la limitación de los horarios para hacer uso de ellos y su carencia en diferentes zonas de la ciudad; la falta de formación profesional o experta de quienes son encargados de gestionar la actividad física; la necesidad de promover la actividad física, la recreación y los deportes, lo mismo que su investigación; la necesidad de atender los deportes no tradicionales con escenarios apropiados; La urgencia de establecer un proceso interinstitucional y de adelantar convenios con las universidades para atender aspectos que solo ellas pueden resolver con sus recursos; el apoyo a la iniciativa privada en el sector; fortalecer los Consejos Locales de Deporte; atender el sector rural de la ciudad.

Para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entonces, recae la responsabilidad de la formulación de la política pública en deporte, recreación, actividad física, parques y escenarios para

Bogotá, lo mismo que proponer el Decreto que adopte esa política de manera que le dé autoridad y el carácter de mandato para ser aplicado por quienes regentan el sector.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 9 de 15

Continuación de la exposición de motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”

I. MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política, sobre el derecho al deporte, la recreación y la actividad física, establece:

“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”.

“ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”.

“ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación <sic>, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 11 de 15

Continuación de la exposición de motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”

Según tratados internacionales que hacen referencia al derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como expresión propia del ser humano y que reportan por parte del Estado la obligación de garantizar su goce efectivo, por ejemplo:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”.

b) Declaración Americana de los Derechos del Hombre:

“Artículo XV. Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico”.

c) Convención sobre los Derechos del Niño

“ARTÍCULO 31:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”.

d) Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte

“Artículo primero. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 13 de 15

Continuación de la exposición de motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”

1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

1.2. Cada cual, de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.

1.3. Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a unas programas de educación física y deporte adaptados a sus necesidades”.

II. MARCO LEGAL

a) La Ley 181 de 1995, tiene como objetivo principal:

“... el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”.

b) El artículo 6 del Acuerdo 489 de 2012 “*Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016*”, dispone que mediante el plan de desarrollo se busca:

